

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival para los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira el sistema educativo español. Entre ellos se encuentra: «La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, (...)».

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Estos principios impregnan la actividad que se desarrolla en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo diferentes medidas encaminadas a la provisión de una educación de calidad para todo el alumnado, con medidas enfocadas hacia el logro del éxito educativo.

La educación debe potenciar la consecución del máximo nivel de aprendizaje y desarrollo de las competencias clave de todo el alumnado, es ese el sentido de un Sistema Educativo inclusivo. Por ello, es preciso poner en marcha actuaciones de refuerzo que potencien el éxito del alumnado y que se sumen a las medidas de innovación educativa y de compensación desarrolladas desde la óptica de la prevención con carácter ordinario.

A este respecto, se debe prestar una especial atención al alumnado que, tras la finalización del período lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos marcados y que, por ello, requiere de un refuerzo adicional que le permita afrontar el siguiente curso con mayores posibilidades de éxito.

Es por ello, por lo que la Consejería de Educación y Deporte hace una apuesta firme por desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo en período estival con el objetivo de mejorar las competencias clave del alumnado, contribuir a la reducción del abandono educativo temprano y a la mejora de los resultados académicos, aumentando las probabilidades de éxito escolar de nuestro alumnado.

Una mención especial merece el importante papel que, en el contexto de la adquisición de las competencias que el alumnado requerirá para su adaptación a un entorno formativo y laboral cambiante, adquiere el aprendizaje de, al menos, una lengua extranjera. De este modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recoge entre sus fines la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

En otro orden de cosas, la misma Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludable y, especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

Por su parte, el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 9 que los Fondos

Estructurales y de Inversión Europeas apoyarán la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y del aprendizaje permanente. De forma específica establece las prioridades en las que se deben enmarcar las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en el Marco Europeo de programación 2014-2020. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo en período estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 10.i): «La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación».

Por tanto, estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo a través del correspondiente programa.

Finalmente, en un Sistema Educativo inclusivo, la educación debe potenciar la consecución del máximo nivel de aprendizaje y el desarrollo de las competencias clave de todo su alumnado, por lo que es necesario poner en marcha este Programa de actuaciones de refuerzo en período estival.

Con este Programa se pone de manifiesto la voluntad de llevar a cabo el principio fundamental de ofrecer una educación de calidad para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades, para así trabajar en la prevención del fracaso y la promoción del aprendizaje como motor imprescindible para lograr el éxito escolar del alumnado.

A su vez, es necesario resaltar la Estrategia 2030, que propone en su ODS número 4 garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

El Programa que se aprueba mediante el presente acuerdo pretende dar un nuevo impulso a las líneas de trabajo ya iniciadas, en favor de la consecución de los principios y fines anteriormente destacados y presentes en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.12 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 27 de abril de 2022,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 que se acompaña como anexo.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Convocatorias anuales.

La Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad convocará el Programa tanto para el curso 2021/2022 como para el curso 2022/2023 mediante resolución. Ambas resoluciones estarán sujetas al preceptivo informe previo y con carácter favorable de la Dirección General de Presupuestos, la cual se pronunciará sobre la existencia de cobertura presupuestaria adecuada y suficiente para dichas convocatorias.

Cuarto. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Consejería competente en materia de educación establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento de este Programa.

00260329

Quinto. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2022

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ

Consejero de Educación y Deporte

A N E X O

PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERÍODO ESTIVAL

Primero. Objeto y ámbito.

El presente Programa tiene por objeto implementar una medida dirigida al alumnado de centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, tras la finalización del período lectivo ordinario precisa refuerzo educativo en las áreas/materias de carácter instrumental o apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, así como fomento de los hábitos de vida saludable a través de actividades lúdico-deportivas.

Segundo. Objetivos.

El Programa pretende contribuir al éxito educativo del alumnado matriculado en centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano. Los objetivos de este Programa son:

- Desarrollar en el alumnado hábitos de organización y trabajo, así como técnicas de estudio.
- Mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) de la lengua extranjera inglesa.
- Participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos de vida saludable y la participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización.
- Contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado.
- Paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de situaciones de vulnerabilidad socioeducativa, social, médicas, familiar, económicas o de otra índole que se hayan podido producir.

Tercero. Ámbitos del Programa.

El Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival se desarrollará en centros docentes públicos en horario matutino durante el mes de julio y se podrá impartir de primero a sexto de Educación Primaria y en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado podrá solicitar su participación para:

- Primera quincena de julio.
- Segunda quincena de julio.
- Mes completo.

00260329

Cuarto. Centros solicitantes.

1. Podrá solicitar su participación en el Programa, a través del Sistema de Información Séneca, la persona titular de la dirección de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Educación Primaria (para el alumnado de 1.º a 6.º de Educación Primaria) o de Educación Secundaria (para el alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria), teniendo prioridad aquellos centros que hayan desarrollado el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA Andalucía). En ningún caso se podrá admitir en un centro alumnado de una etapa educativa que no se imparta en dicho centro.

2. Para solicitar el Programa se deberá contar con la aprobación previa del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar.

3. Asimismo, se tendrá en cuenta la adecuación de las instalaciones con las que cuenta el centro para el desarrollo de las actividades previstas (aulas disponibles, climatización, instalaciones deportivas, etc.), con especial atención a la previsión de obras, así como garantizar la limpieza, mantenimiento y apertura y cierre de las instalaciones durante dicho período, según lo recogido en el apartado decimotercero.

4. Según la disponibilidad presupuestaria existente, se aplicarán si es necesario los siguientes criterios:

a) Participación del centro en el Programa PROA en el curso académico en el que se desarrolle el Programa.

b) Mayor porcentaje de alumnado con evaluación negativa en el área/materia de Lengua Castellana y Literatura en el primer y segundo trimestre del curso académico en el que se desarrolle el Programa.

c) Mayor porcentaje de alumnado con evaluación negativa en el área/materia de Matemáticas en el primer y segundo trimestre del curso académico en el que se desarrolle el Programa.

d) Mayor porcentaje de alumnado con evaluación negativa en el área/materia Lengua Extranjera: Inglés en el primer y segundo trimestre del curso académico en el que se desarrolle el Programa.

e) Tasa de repetición del centro docente en el curso académico en el que se desarrolle el Programa.

f) Centros con planes de compensatoria en el curso académico en el que se desarrolle el Programa.

g) Centros en zona ERACIS en el curso académico en el que se desarrolle el Programa.

h) Centros rurales y escuelas rurales de difícil agrupamiento en el curso académico en el que se desarrolle el Programa.

Quinto. Profesorado solicitante.

1. A través del Portal docente en la página web de la Consejería con competencias en materia de educación, podrá solicitar impartir el Programa, en una o en las dos quincenas de julio, el profesorado funcionario de carrera, en prácticas o interino con prórroga vacacional hasta 31 de agosto del curso académico en el que se desarrolle el Programa, que cuente con las siguientes especialidades o habilitaciones:

a) En Educación Primaria para la impartición de los talleres de dicha etapa:

- Para impartir el taller de Refuerzo Lingüístico o Razonamiento Matemático: Cualquier docente del cuerpo de maestros y maestras. Tendrán prioridad los maestros y maestras que están actualmente en puesto de servicio en la especialidad de Primaria 00597038.

- Para impartir el taller de Refuerzo de Destrezas Lingüísticas en Lengua Extranjera Inglesa: Todos los maestros y maestras que tengan reconocida la especialidad de Lengua Extranjera-Inglés.

- Para impartir el taller de Actividad Físico-Deportiva y Hábitos de la Vida Saludable: Todos los maestros y maestras que tenga reconocida la especialidad de Educación Física.

b) En Educación Secundaria Obligatoria para la impartición de los talleres de 1.º y 2.º de ESO:

- Para impartir el taller de Refuerzo Lingüístico: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
- Para impartir el taller de Razonamiento Matemático: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Matemáticas.
- Para impartir el taller de Refuerzo de Destrezas Lingüísticas en Lengua Extranjera Inglesa: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad Inglés.
- Para impartir el taller de Actividad Físico-Deportiva y Hábitos de Vida Saludable: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Educación Física.

c) Asimismo, podrán solicitar el Programa el profesorado que cuente con las siguientes especialidades para la impartición de los talleres de 1.º y 2.º de ESO:

- Para impartir el taller de Refuerzo Lingüístico: Docentes de los cuerpos de profesorado de Educación Secundaria de cualquiera de las siguientes especialidades Filosofía, Griego, Latín, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Alemán, Italiano, y Cultura Clásica.
- Para impartir el taller de Razonamiento Matemático: Docentes de los cuerpos de profesorado de Educación Secundaria de cualquiera de las siguientes especialidades Física y Química, Biología y Geología, Tecnología e Informática.
- Para impartir el taller de Refuerzo de Destrezas Lingüísticas en Lengua Extranjera Inglesa: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria acreditados con un nivel B2 en inglés.
- Maestros y maestras habilitados para impartir enseñanzas en 1.º y 2.º de ESO de las correspondientes especialidades.

2. Para la adjudicación del profesorado a los centros docentes, tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria, se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- a) Que el centro pedido sea centro de servicio en el momento de finalización del plazo de solicitud del profesorado.
- b) Haber solicitado el mes completo.
- c) Profesorado funcionario de carrera.
- d) Profesorado en prácticas.
- e) Profesorado interino con prórroga vacacional hasta 31 de agosto del curso académico en el que se desarrolle el Programa.
- f) Ser de la especialidad prioritaria en cada caso:
 - En Primaria:
 - Refuerzo Lingüístico o Razonamiento Matemático: Maestros o maestras impartiendo Educación Primaria (038).
 - Refuerzo de Destrezas Lingüísticas en Lengua Extranjera Inglesa: Todos los maestros y maestras que tengan reconocida la especialidad de Lengua Extranjera-Inglés.
 - Actividad Físico-Deportiva y los Hábitos de la Vida Saludable: Todos los maestros y maestras que tengan reconocida la especialidad de Educación Física.
 - En Educación Secundaria Obligatoria:
 - Refuerzo Lingüístico: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
 - Razonamiento Matemático: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Matemáticas.
 - Refuerzo de Destrezas Lingüísticas en Lengua Extranjera Inglesa: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad.
 - Actividad Físico-Deportiva y los Hábitos de la Vida Saludable: Docentes del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Educación Física.

g) Otros criterios de desempate según tipo de personal:

- Funcionarios de carrera y en prácticas: Antigüedad en el cuerpo y luego escalafón.
- Funcionario interino: Orden que ocupa en la bolsa de la especialidad por la que ha optado.

3. La implementación de este Programa se llevará a cabo a través de personal docente. Únicamente en caso de no disponer de personal docente suficiente para su desarrollo se podrá llevar a cabo la contratación de mentores con el título de grado correspondiente a las especialidades que se convocan, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

Sexto. Alumnado solicitante.

1. Podrá solicitar el Programa en una o en las dos quincenas del mes de julio, el alumnado escolarizado en los cursos de 1.º a 6.º de Educación Primaria y de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos del curso en el que se encuentre, precisando refuerzo educativo en las áreas y materias de carácter instrumental de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Lengua Extranjera Inglés, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, potenciando a su vez los hábitos de vida saludable.

2. El alumnado matriculado en los cursos de 1.º a 6.º de Educación Primaria solo podrá solicitar su propio centro o, en caso de que éste no imparta el Programa, un centro que imparta esa etapa educativa. Asimismo, el alumnado matriculado en los cursos de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria solo podrá solicitar su propio centro o, en caso de que éste no imparta el Programa, un centro que imparta esa etapa educativa.

3. En caso de que en un centro el número de solicitudes sea superior al número de plazas autorizadas, se seleccionará en primer lugar al alumnado del propio centro y a continuación al alumnado de otros centros, aplicándose a ambos los criterios que a continuación se relacionan con el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que ha participado en el curso escolar en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA Andalucía) y haya obtenido calificación negativa en la primera y en la segunda evaluación en alguna de las áreas/materias de carácter instrumental, ordenados según la suma total de las mismas.

b) Alumnado que no haya participado en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA Andalucía) en el curso escolar y haya obtenido calificación negativa en la primera y en la segunda evaluación en alguna de las áreas/materias de carácter instrumental, ordenados según la suma total de las mismas.

c) Alumnado que haya participado en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA Andalucía) en el curso escolar, y que, habiendo obtenido calificación positiva en todas las áreas/materias en la primera y en la segunda evaluación, necesite afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa, requiriendo de refuerzo educativo por riesgo de abandono o fracaso escolar.

d) Alumnado que no haya participado en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA Andalucía) en el curso escolar, y que, aún habiendo obtenido calificación positiva en todas las áreas/materias en la primera y en la segunda evaluación, necesite afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa.

e) Alumnado que presente dificultades de integración social, socioemocionales, de relación, o haya sufrido situaciones que pongan en riesgo su escolarización.

4. En la aplicación de cada uno de los criterios anteriores se dará prioridad al alumnado que haya solicitado el mes completo.

5. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán solicitar la participación en el Programa a través de la Secretaría Virtual de la Consejería con competencias en materia de educación

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/>
o bien directamente en el centro docente solicitado en primer lugar.

Séptimo. Convocatoria.

1. La Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad de la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resolución de convocatoria en la cual se establecerán los plazos para la solicitud del Programa por parte de los centros docentes, del profesorado y de las familias, así como el procedimiento de participación de los mismos, el desarrollo, la organización, la evaluación y la certificación del Programa. Ambas resoluciones estarán sujetas al preceptivo informe previo y con carácter favorable de la Dirección General de Presupuestos, la cual se pronunciará sobre la existencia de cobertura presupuestaria adecuada y suficiente para dichas convocatorias.

2. El procedimiento para solicitar la participación en el Programa consta de una fase de solicitud de centros y otra de solicitud del profesorado y del alumnado. Hasta la finalización de las dos fases no se emitirá, previa resolución provisional, la resolución definitiva con los centros docentes que finalmente impartirán el Programa, así como la adjudicación definitiva de centros para el profesorado y la admisión del alumnado en un grupo de refuerzo.

3. El centro docente solicitará la participación en el Programa para todo el mes de julio. El alumnado y el profesorado podrán solicitar su participación para la primera quincena de julio (del 1 al 15 del citado mes), la segunda quincena (del 16 al 31 del mismo) o el mes completo (del 1 al 31 de julio).

4. Finalizadas las fases de solicitud y de alegaciones de centro, del profesorado y del alumnado, la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad de la Consejería competente en materia de educación publicará la resolución definitiva de los centros que finalmente impartirán el Programa, del profesorado que lo impartirá y del alumnado seleccionado y organizado por grupos.

5. Los centros docentes podrán consultar dicha resolución en la página web de la Consejería competente en materia de educación; el profesorado podrá conocer la adjudicación definitiva de centro en el Portal docente de la página web de la Consejería con competencias en educación. Asimismo, las familias podrán consultar la admisión del alumnado en el centro solicitado.

Octavo. Comisión para el seguimiento del desarrollo del Programa.

1. Se constituirá una Comisión para el seguimiento del desarrollo del Programa en la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, integrada por:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- La persona titular del Servicio competente en materia de planificación o persona en quien delegue.
- La persona titular del Servicio competente en materia de recursos humanos o persona en quien delegue.
- Tres funcionarios o funcionarias de la Dirección General, titulados superiores con competencias en atención a la diversidad, designados por la persona titular del citado órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión tendrá entre sus funciones velar por la aplicación de los criterios en la selección de los centros, del profesorado y del alumnado que participará en el Programa y supervisar las distintas fases del mismo, así como su desarrollo en los centros para que se hagan conforme a lo establecido en las convocatorias.

Noveno. Organización del Programa.

1. La organización del Programa será competencia de un miembro del equipo directivo que será designado como coordinador o coordinadora.

2. Una misma persona podrá asumir la coordinación para el mes completo o para una quincena, pudiendo desempeñar la coordinación de la otra quincena otro miembro del equipo directivo.

3. La designación de coordinador o coordinadora no será incompatible con la posibilidad de participar como docente en el Programa.

4. Las funciones asignadas al coordinador o coordinadora, son las siguientes:

- Garantizar la apertura y cierre de los centros docentes, así como su conservación y limpieza.

- Organizar el horario y los grupos de alumnos y alumnas, procurando una distribución equilibrada en el número de grupos y de horas de docencia que se asignen al profesorado que vaya impartir el Programa en el centro.

- Velar por la correcta elaboración y custodia de la documentación necesaria para el desarrollo del Programa en el centro.

- Cumplir los requisitos que, a efectos de publicidad y difusión, se establezcan en las resoluciones de convocatoria.

- Realizar, junto con el profesorado participante, la evaluación del Programa, emitiendo una memoria final del mismo, según el modelo que se habilitará al efecto en el Sistema de Información Séneca.

- Facilitar la comunicación y coordinación entre el profesorado que desarrolla dicho Programa, así como con la Delegación Territorial con competencias en materia de educación correspondiente.

- Gestionar todos los aspectos relativos al Programa implementados en el Sistema de Información Séneca, incluyendo entre otros la supervisión de la grabación de la asistencia del alumnado participante por parte del profesorado.

- Disponer de un registro de asistencia diaria del profesorado, supervisando su firma en dicho registro.

- Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recojan en las resoluciones de convocatoria.

5. El coordinador o coordinadora organizará el horario y los grupos de alumnos y alumnas, formando grupos por cursos o ciclo, con un mínimo de 5 y un máximo de 15 alumnos y alumnas en cada grupo. Excepcionalmente, para optimizar los recursos, la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad podrá autorizar la creación de un grupo mixto integrado por alumnado procedente de diferentes ciclos de la misma etapa en Educación Primaria.

6. Cuando en los grupos se incluyan alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, se dotará al centro de aquellos recursos personales especializados que se precisen para el desarrollo del Programa.

7. El profesorado firmará en el registro auxiliar de asistencia cada día que efectivamente se desarrolle la sesión. Cuando, por alguna causa justificada, el docente del Programa no asistiese a su puesto de trabajo, el alumnado será redistribuido provisionalmente entre el resto de los grupos del centro, garantizando, de este modo, que recibe la atención requerida.

8. El Programa se impartirá de lunes a viernes, en horario de mañana desde las 9:00 a las 14:00 horas. Dentro de este horario se incluirá el desarrollo de los cuatro talleres asociados a los ámbitos de los procesos de enseñanza-aprendizaje que precisan refuerzo, además se incluirá media hora inicial de asamblea de diálogo y reflexión y media hora de descanso.

9. Cada día deberá impartirse un taller de Refuerzo Lingüístico, uno de Razonamiento Matemático, uno de destrezas lingüísticas en Lengua Extranjera (Inglés) y uno de

Actividad Físico-Deportiva y Hábitos de Vida Saludable. El centro docente podrá organizar el horario de estos talleres en función de los grupos y del profesorado disponible.

10. Ante la posible realización de verificaciones y auditorías, este registro de asistencia del profesorado deberá ser custodiado en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

Décimo. Control de la asistencia, seguimiento y evaluación del alumnado.

1. El profesorado tendrá la obligación de registrar en el Sistema de Información Séneca la asistencia del alumnado a cada uno de los talleres. En el caso de ausencias, las familias deberán justificarlas debidamente para evitar la baja en el Programa por acumulación de las mismas.

2. El profesorado responsable de cada taller y grupo, a la finalización de la quincena, deberá elaborar un informe de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados, así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estimen oportunas trasladar al alumnado y a su familia. Este informe se cumplimentará conforme con el modelo habilitado en el Sistema de Información Séneca.

Decimoprimer. Certificación del Programa.

1. Una vez finalizado el Programa el director o directora del centro realizará la certificación de las horas impartidas por cada profesor o profesora para proceder a la gestión del pago, así como de las horas de coordinación. Deberá comprobarse que las horas grabadas se corresponden con las horas impartidas según el registro de asistencia diaria del profesorado.

2. Tras la certificación de las horas de docencia y de coordinación en cada centro por el director o directora, la persona titular de cada Delegación Territorial con competencias en materia de educación certificará la relación de centros docentes y grupos en los que se ha desarrollado el Programa en su provincia.

3. Posteriormente, la persona titular de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad emitirá un certificado regional en el que se recogerán todas las actuaciones realizadas en la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo. Gratificación por servicios extraordinarios del profesorado.

1. El profesorado que imparta el Programa recibirá una gratificación por servicios extraordinarios de treinta euros por cada hora impartida y certificada de docencia directa con el alumnado según lo establecido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. A la persona que ejerza la coordinación en el centro docente se le abonará una hora diaria para la realización de las funciones asignadas.

Decimotercero. Gastos de funcionamiento de los centros.

1. Los centros en los que se desarrolle el Programa recibirán, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado Programa.

Cuando el Programa se desarrolle en Centros de Educación Infantil y Primaria, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 8.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, en el que se prevé que los edificios públicos destinados a Centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia. En consecuencia,

las Entidades Locales se encargarán de la apertura, cierre, vigilancia, conservación y limpieza, si lo tuviesen ya previsto para el mes de julio. En los casos en los que dichas entidades no tuviesen previsto este servicio en el mes en el que se desarrolla el Programa, así como en los Institutos de Educación Secundaria, la Consejería transferirá a los centros docentes la cantidad correspondiente de gastos de funcionamiento extraordinarios para la contratación de los servicios mínimos imprescindibles.

2. Las personas titulares de las direcciones de los centros docentes en los que se desarrolle el Programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispondrán de autonomía para la adquisición de bienes y contratación de obras, servicios y suministros.